

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA **RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 01647-R-20

Lima, 29 de julio del 2020

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General Nº 01841-SG-20 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre "Directiva para los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos".

CONSIDERANDO:

Que con Decreto de Urgencia Nº 025-2020 publicado el 11 de marzo del 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; y con Decreto Supremo Nº 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional; asimismo, se establece el aislamiento social obligatorio, según los Decretos Supremos 044-2020-PCM, 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM y 083-2020-PCM;

Que mediante Resolución Rectoral Nº 05016-R-19 del 04 de setiembre del 2019, se aprobó el documento denominado "Lineamientos de Política de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos";

Que mediante Oficio Nº 304-VRIP-2020 el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado remite para su aprobación la "Directiva para los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", que tiene por objetivo: normar, orientar, registrar y evaluar la creación, categorización, desarrollo y vigencia de los Grupos de Investigación en la universidad;

Que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a través del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) ha promovido la creación y desarrollo de Grupos de Investigación (GI), como unidades básicas funcionales integrados por docentes y estudiantes y que se integran a los institutos de investigación; los GI realizan actividades de investigación que generan diversos productos académicos, científicos, humanísticos, tecnológicos y de innovación, que son difundidos y divulgados, convirtiéndose en patrimonio de la UNMSM que le permitirá convertirse en universidad de investigación;

Que vía correo electrónico de fecha 29 de julio del 2020, el Despacho Rectoral autoriza aprobar lo solicitado; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1º Aprobar la "DIRECTIVA PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS", según el anexo que forma parte de la presente resolución.
- 2º Dejar sin efecto la Resolución Rectoral Nº 05016-R-19 del 04 de setiembre del 2019, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3º Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Facultades y dependencias respectivas de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Registrese, comuniquese, publiquese y archivese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usual para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA Jefe de la Secretaria Administrativa de la



Universidad del Perú. Decana de América





DIRECTIVA PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

I. GENERALIDADES

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) históricamente se ha caracterizado por promover la investigación en ciencias, artes y humanidades en función a las necesidades del desarrollo científico y tecnológico que requiere el país. La investigación en la universidad se organiza en Áreas y estas a su vez en Líneas de Investigación que contribuyen con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En ese contexto, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) promueve la creación y desarrollo de Grupos de Investigación (GI), como unidades básicas funcionales conformados por docentes y estudiantes y que se integran a los institutos de investigación. Los GI realizan actividades de investigación que generan diversos productos académicos, científicos, humanísticos, tecnológicos y de innovación, que son difundidos y divulgados para transformarse en patrimonio de la UNMSM, lo que le permitirá convertirse en una universidad de investigación.

II. OBJETIVO

Normar, orientar, registrar y evaluar la creación, categorización, desarrollo y vigencia de los GI de la UNMSM.

III. FINALIDAD

Precisar políticas y determinar procedimientos que deben realizarse en la UNMSM para el registro de los GI a fin de promover la investigación científica, tecnológica, humanística y social tanto disciplinaria como interdisciplinaria con calidad e impacto, compatibilizándola con las líneas de investigación priorizadas y los recursos disponibles.

IV. BASE LEGAL

- Ley Nº 30220. Ley Universitaria.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley Nº 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N^a 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- Estatuto de la UNMSM.

V. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para:

1. Vicedecanatos de Investigación y Posgrado de las facultades y sus respectivas unidades, institutos o centros de investigación.



Universidad del Perú. Decana de América





- 2. Todos los integrantes de un GI de la UNMSM, entre ellos los docentes, estudiantes y tesistas de pre y posgrado de la universidad e investigadores externos.
- 3. Cualquier otra unidad o dependencia de la universidad en tanto intervenga en los procesos bajo influencia de la presente Directiva.

VI. RESPONSABILIDADES

- 1. El Vicerrector de Investigación y Posgrado es responsable de la elaboración, declaración y difusión de la Directiva de GI de la UNMSM.
- 2. Los decanos de las facultades de la universidad juntamente con los vicedecanos de investigación y posgrado, y los directores de las unidades, institutos o centros de investigación son responsables del cumplimiento de la presente Directiva y de las normativas que deriven de ella en lo que corresponda a su respectiva facultad.
- 3. Los integrantes de los GI están obligados a conocer y cumplir la Directiva de GI de la UNMSM, así como las normativas que deriven de ella emitidas por el VRIP y serán responsables solidarios del incumplimiento de dichas disposiciones.

VII. POLÍTICAS GENERALES

1. Definición de GI

Los GI son unidades básicas funcionales de duración temporal y renovable, integradas por docentes, investigadores externos, estudiantes y egresados de pre y posgrado de la UNMSM que se asocian de manera libre y voluntaria para realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación sobre un tema específico con la finalidad de producir conocimiento a corto, mediano y largo plazo. Los GI se constituyen en unidades gestoras de conocimiento para la formación y entrenamiento de recursos humanos altamente calificados a través de los programas de posgrado. Los GI dirigen sus actividades investigativas a solucionar problemas nacionales y de la sociedad en general en el marco de los ODS, Dependiendo de la temática que investigan, promueven el desarrollo tecnológico útil para la sociedad, las empresas y la industria. La constitución de los GI y su clasificación se produce mediante un proceso de evaluación, categorización y registro de acuerdo a lo estipulado en la presente Directiva.

2. Derechos y Deberes de los GI

2.1. Derechos

- a. Reconocimiento por la gestión en la formulación de proyectos, investigación formativa, difusión y divulgación de la producción investigativa.
- b. Recibir el aval y apoyo de la UNMSM para acceder y ejecutar proyectos con financiamiento interno o externo, público o privado.
- c. Disponer de espacio específico: laboratorios, oficinas, gabinetes, equipamiento u otros de acuerdo con sus características investigativas.
- d. Incluir a investigadores externos en los GI, quienes podrán asesorar tesis de pre y posgrado, cumpliendo con la normativa de las escuelas profesionales y unidades de posgrado.
- e. Utilizar públicamente la denominación que haya sido aprobada mediante



Universidad del Perú. Decana de América





resolución rectoral para el GI que lo vincula formalmente a la universidad.

2.2. Deberes

- a. Contribuir a formular e implementar las estrategias de investigación formativa que sirvan de guía y soporte para la realización de los trabajos de investigación y las tesis de pregrado.
- b. Constituirse en el soporte de la investigación científica y tecnológica en los programas de posgrado como evidencia de su compromiso con el avance la universidad en la formación de maestros y doctores.
- c. Adoptar buenas prácticas de investigación que conlleven a la integridad científica del investigador miembro del GI, manteniendo la observancia de conductas éticas y deontológicas que denoten una actividad investigativa responsable y rigurosa.
- d. Someterse a las evaluaciones periódicas que verifiquen la categorización del GI, para lo cual los integrantes del GI deben mantener actualizada su información en el sistema de Registro de Actividades de Investigación de San Marcos (RAIS), su código ORCID (Open Researcher and Contributor ID) en estado "visible para todos"; así como su perfil en Google Scholar, ambos gestionados mediante el correo institucional con dominio unmsm.edu.pe.
- e. Organizar y participar en eventos científicos y de divulgación de los resultados de sus investigaciones, coordinando con los órganos competentes de la UNMSM y promoviendo la participación de estudiantes de pre y posgrado.
- f. Vincularse con GI similares de la universidad, del país y del extranjero para actividades relacionadas con las líneas de investigación que desarrolla y transferencia tecnológica.
- g. Proveer de servicios científico-tecnológicos a los sectores público y privado de acuerdo con la normativa establecida en la universidad.

VIII. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

1. Conformación

Los GI de la Universidad están constituidos por:

- Investigadores titulares. Son docentes ordinarios a Dedicación Exclusiva (DE), Tiempo Completo (TC) y Tiempo Parcial (TP), y docentes extraordinarios expertos en todos los casos estarán registrados en el CTI Vitae de Concytec.
- **Investigadores adherentes.** Son estudiantes de pre y posgrado, investigadores externos nacionales o internacionales (investigador adherente externo, **Anexo 1**) o egresados de la UNMSM. En ningún caso tienen vínculo laboral con la UNMSM.

2. Estructura y características

• La conformación mínima de un GI será de: Cuatro (04) investigadores titulares y un (01) investigador adherente procedente de una institución nacional



Universidad del Perú. Decana de América





o internacional (investigador externo que no sea estudiante de pre o posgrado de la UNMSM).

- El investigador titular solo podrá pertenecer a un (01) GI y no podrá figurar como miembro adherente en calidad de investigador externo o estudiante. en el GI al que pertenece o en otro GI de la UNMSM. Sin embargo, puede continuar sus actividades de colaboración con otros GI.
- El investigador titular con año sabático o licencia con o sin goce de haber superior a los tres meses conserva su condición en el GI, pero no recibe subvención por actividades de investigación por parte de la universidad.
- **El investigador titular que cese** en sus funciones como docente de la UNMSM puede seguir participando del GI como investigador adherente, siempre que el coordinador del GI justifique su permanencia en el GI.
- El investigador adherente externo podrá participar como máximo en dos (02) GI.
 El número de investigadores adherentes externos no podrá ser superior al número total de investigadores titulares.
- Los adherentes estudiantes de pre o posgrado solo podrán participar en un (01) GI. Dada su condición temporal en el GI, forman parte del GI mientras realizan sus actividades de investigación.
- La inclusión o exclusión de investigadores titulares es solicitada por el coordinador del GI mediante formato *ad hoc* utilizando el sistema RAIS con la validación del VRIP.
- La inclusión o exclusión de miembros adherentes estudiantes y adherentes externos la realiza el coordinador del GI directamente en el sistema RAIS.

3. Coordinación

- El GI es coordinado por un investigador titular a dedicación exclusiva o tiempo completo, **preferentemente** con el grado académico de doctor.
- En el caso que más de un investigador titular tenga el grado académico de doctor será potestad del GI designar a uno de ellos como coordinador.

4. Procedimientos para la solicitud, evaluación, categorización y registro del GI

El VRIP a través de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica (DGITT) es el único órgano responsable de la evaluación, categorización y registro de los GI.

4.1. Inscripción para la evaluación y categorización de GI

- El registro de un GI se inicia con la presentación de una solicitud de inscripción del GI por el coordinador designado, a través del sistema RAIS y de acuerdo con el cronograma establecido por el VRIP. Para solicitar el registro de un GI se requiere contar con un mínimo de cuatro (04) miembros titulares (Anexo 2).
- Los GI deben tener un nombre y un acrónimo que permitan su identificación.
 Ambas características podrán ser modificadas previo acuerdo de los integrantes del GI, mediante una solicitud presentada a la DGITT.
- El VRIP verifica el cumplimiento de los requisitos necesarios para que proceda la



Universidad del Perú. Decana de América





solicitud de registro del GI. De existir observaciones, la DGITT informará al coordinador del GI mediante correo electrónico a fin de que provea la información faltante en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles.

• Una vez terminada esta etapa, el VRIP procederá a la evaluación para la respectiva categorización y registro.

4.2. Evaluación y categorización de los GI

- La evaluación de un GI solo se realiza en base de la información registrada en el sistema RAIS y de acuerdo con los indicadores descritos en el **Anexo 3**.
- El GI que obtenga un puntaje mayor o igual a **once** (11) continua con el proceso de categorización.
- El GI que obtenga un puntaje menor a **once** (11) no es categorizado ni registrado como GI en el sistema RAIS.
- Los GI de la UNMSM se clasifican en cuatro categorías considerando el puntaje en publicaciones de cada uno de sus miembros titulares, la experiencia en la obtención de subvención y ejecución de proyectos de investigación con financiamiento externo, la propiedad intelectual, transferencia tecnológica y la formación o entrenamiento de recursos humanos en pre y posgrado.
- La categorización se realiza en base al puntaje obtenido de la Tabla 3.1 del Anexo
 3. Concluido este proceso, el VRIP gestiona la Resolución Rectoral de registro del GI.

5. Vigencia del registro del GI

El registro del GI se mantiene vigente si tiene el puntaje mínimo requerido para alguna de las categorías (**Anexo 4**. Tabla 4.1).

El coordinador de un GI puede solicitar en cualquier momento la disolución del grupo, con lo cual dará término a sus funciones; sin eximirse del cumplimiento de los acuerdos o compromisos adquiridos, los que deberán ser asumidos por todos los integrantes del GI como requisito para que su disolución sea aceptada por el VRIP. Después de la solicitud de disolución, si el GI tuviese compromisos pendientes, pasará a la condición de inactivo hasta que complete lo pendiente solo a partir de ese momento será declarado extinto. Mientras se mantenga en la condición de inactivo, los miembros del GI no podrán postular a convocatorias internas y tampoco podrán integrarse a otro GI.

6. Renovación, promoción, descenso o descalificación del GI

La renovación, promoción, descenso o descalificación (pérdida de condición de registro de GI) se produce después de un proceso de evaluación. Es responsabilidad del coordinador del GI mantener actualizada la información de los miembros titulares del GI en el sistema RAIS.

a. Renovación. Se produce cuando en la evaluación, el GI obtiene el puntaje que se encuentra dentro del rango de la misma categoría que ostenta, como consecuencia es ratificado como tal.



Universidad del Perú. Decana de América





- **b. Promoción.** Se produce cuando en la evaluación el GI obtiene un puntaje que le permite ascender a una categoría superior a la que ostenta.
- **c. Descenso.** Se produce cuando en la evaluación el GI obtiene un puntaje inferior al mínimo requerido para la categoría que ostenta.
- **d. Descalificación.** Es la pérdida de categoría del GI, se produce cuando no ha logrado el puntaje mínimo requerido para mantenerse como GI. Todos los compromisos adquiridos por el GI deberán ser cumplidos ante la instancia de investigación correspondiente; en tanto, el GI permanecerá en la condición de inactivo y no podrá postular a convocatorias internas.

IX. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA UNMSM PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LOS GI

La UNMSM reconoce dos fuentes de financiamiento para las actividades de investigación: Fondos externos (procedentes de entidades distintas a la UNMSM, sean estos nacionales o internacionales) y fondos internos (procedentes de la UNMSM). Los GI pueden obtener fondos para ejecutar proyectos de investigación, tesis de pre y posgrado, trabajos de investigación, pasantías, organizar eventos científicos, publicaciones científicas y/o tecnológicas entre otras actividades.

1. Financiamiento con fondos externos. Los GI que postulen y/o se hagan acreedores de financiamiento externo recibirán el apoyo documentario y administrativo, según sea el caso, de la universidad a través del VRIP.

2. Financiamiento con fondos internos. Se aplicarán los siguientes criterios:

- El acceso a los fondos concursales se rige por las directivas y procedimientos que define anualmente el VRIP, no se requiere su aprobación mediante Resolución Rectoral. La Dirección General de Administración dará trámite a la ejecución de los fondos a pedido del VRIP, con la aprobación del resultado de los concursos y la solicitud de emisión de la respectiva resolución.
- Las postulaciones para los fondos concursales se realizarán a través de la plataforma del sistema RAIS y de acuerdo con el cronograma elaborado y difundido en la página web del VRIP.
- La evaluación de las postulaciones para la obtención de fondos concursales corresponde al VRIP y se realizará con la participación de evaluadores externos especialistas en el área a la cual se orienta el proyecto, en los casos que corresponda.
- Los evaluadores de los proyectos para financiamiento de la investigación no deben pertenecer a un GI.

X. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. - Los Núcleos de Investigación Tecnológica (NIT), reconocidos a la fecha, podrán adecuarse a lo señalado en la presente Directiva, siguiendo el procedimiento establecido.



Universidad del Perú. Decana de América





XI. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - Los GI registrados en la UNMSM, tienen un plazo de 12 meses para adecuarse a las disposiciones de la presente Directiva, contados a partir de su aprobación.

XII. DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El VRIP resolverá los casos no contemplados en la presente Directiva.

Segunda. - Se deja sin efecto toda normativa que se oponga a lo establecido en el presente documento.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos Universidad del Perú. Decana de América





ANEXO 1

Formato de adhesión de investigador externo (en el RAIS)

Yo,	manifiesto estar de acuerdo en formar parte del
Grupo de Investigación	de la Universidad Nacional
Mayor de San Marcos y hago expreso mi compro	omiso de trabajar en las actividades de I+D+i de este
grupo.	
, de de	
Firma del investigador adherente externo	_
Institución de Procedencia:	



Universidad del Perú. Decana de América





ANEXO 2

Formulario de solicitud de inscripción para la evaluación, categorización y registro de Grupos de Investigación

(en el RAIS)

- 1. Nombre del grupo de investigación (GI)
 - Nombre corto (acrónimo), que refleje el nombre del GI
- 2. Completar y/o actualizar datos del Coordinador
 - Debe estar registrado en CTI Vitae del Concytec, Orcid y *Google Scholar*.
- 3. Incluir integrantes (Cuatro titulares como mínimo)
 - Deben estar registrados en el CTI Vitae del Concytec, Orcid y *Google Scholar* con filiación UNMSM, según corresponda.
- 4. Información del GI
 - Presentación (Máx. 200 palabras).
 - Objetivos (Máx. 100 palabras).
 - Líneas de Investigación (Máx. 3 líneas de investigación).
 - Objetivo de Desarrollo Sostenible con el cual contribuye a través de las líneas de investigación (Máx. 2 ODS).
 - Servicios que presta o puede realizar (Máx. 100 palabras).
- **5.** Infraestructura
 - Indicar el nombre del laboratorio (s) en los cuales el GI desarrolla sus actividades, responsables de los mismos. Incluir documento sustentatorio
 - Describa los ambientes físicos del GI (Máx.100 palabras).
 - Enumerar equipamiento de laboratorio / gabinete (Máx. 100 palabras).
- **6.** Contacto (los datos deben ser específicos del GI):
 - Teléfono, anexo.
 - Oficina, laboratorio o gabinete.
 - Dirección web con dominio UNMSM (si la hubiera).



Universidad Nacional Mayor de San Marcos Universidad del Perú. Decana de América





ANEXO 3

3.1. Tabla de puntaje para la calificación de Grupo de Investigación (GI) (Registrados en el RAIS en los últimos 7 años)

Rubro I. Producción cientí		Puntaje máximo
I.1. Artículos publicados	A) Artículo primario: 6.0 ptos.	
en revistas indizadas en JCR (Journal Citation Reports). c/u	B) Artículo de revisión: 7.0 ptos.	-
	C) Comunicaciones, notas cortas y reseñas de libros: 2.0 ptos.	
I.2. Artículos publicados en revistas indizadas en WoS/ Scopus /Medline. c/u	A) Artículo primario: 4.0 ptos.	
	B) Artículo de revisión: 4.0 ptos.	
	C) Comunicaciones y notas cortas: 2.0 ptos.	
I.3. Artículos publicados en revistas indizadas en Scielo o reconocidas por el Fondo Editorial de la UNMSM. c/ u	A) Artículo primario: 1.0 ptos.	
	B) Artículo de revisión: 1.5 ptos.	60.0
	C) Comunicaciones y notas cortas: 0.75 ptos.	
I.4. Autor de libros. Por cada libro*	A) De editorial internacional: 6.0 ptos.	
	B) De editorial nacional: 4.0 ptos.	
I.5. Capítulos de libros. Por	A) Editorial internacional: 3.0 ptos.	
cada capítulo*	B) Editorial de nacional: 2.0 ptos.	
I.6. Edición de libros. Por cada libro editado*	A) Publicado por una editorial internacional: 3.0 ptos.	
	B) Publicado por una editorial nacional: 2.0 ptos.	
I.7. Propiedad	A) Invención: 5.0 ptos.	
intelectual/industrial. c/u	B) Modelo de utilidad: 2.0 ptos.	
registrada en Indecopi	C) Derecho de obtentor: 5.0 ptos.	
Rubro II. Formación de rec		Puntaje máximo
II.1. Formación de recursos humanos: Asesoría de tesis o trabajo de investigación. c/u sustentada.	A) Tesis de posgrado doctoral: 3.0 ptos.	25.0
	B) Tesis de posgrado maestría: 2.0 ptos.	
	C) Tesis para título profesional o segunda especialidad: 1.5 ptos.	
	D) Trabajo de investigación para bachillerato: 1.0 ptos.	
Rubro III. Reconocimiento	de méritos académicos de gestión de los investigadores titulares	Puntaje máximo
	A) Con fondo externo internacional superior a 200,000.00 soles:	
III.1. Dedicación a la	5.0 ptos.	
investigación.	B) Con fondo externo internacional inferior a 200,000.00 soles:	
	4.0 ptos.	15.0
coordinador general de proyecto con la UNMSM	C) Con fondo externo nacional superior a 200,000.00: 4.0 ptos.	
como entidad ejecutora.	D) Con fondo externo nacional inferior a 200,000.00: 2.0 ptos.	
c/proyecto	E) Responsable de proyecto con fondo UNMSM: 1.0 ptos.	
III.2. Investigador UNMSM-RENACYT. c/investigador	A) Investigador calificado: 2.0 ptos.	
<u> </u>	TOTAL	100.0
	IUIAL	

Incluye editoriales internacionales o nacionales en la base de datos: http://ilia.cchs.csic.es/SPI/index.html.



Universidad del Perú. Decana de América





ANEXO 4

Tabla 4.1. Puntaje mínimo requerido para la categorización de los GI de la UNMSM

Categoría	Puntaje mínimo
A	86.0
В	66.0
С	41.0
D	11.0

ANEXO 5

Descripción de los criterios a calificar en los rubros (En los últimos 7 años) (Tabla 3.1)

Rubro I. Rubro I. Producción científica/tecnológica

- **I.1.** Artículos publicados en revistas indizadas en JCR (Journal Citation Reports)
- **I.2.** Artículos publicados en revistas indizadas en WoS/ Scopus /Medline.
- **I.3.** Artículos publicados en revistas indizadas en Scielo o reconocidas por el Fondo Editorial de la UNMSM
- **I.4., I.5. I.6.** Libros y/o capítulos de libros: Incluye editoriales internacionales o nacionales en la base de datos: http://ilia.cchs.csic.es/SPI/index.html
- **I.7.** Propiedad intelectual o industrial. Otorgadas como resultado de las actividades de investigación del GI, registrada en Indecopi.

Rubro II. Formación de recursos humanos

Asesoría de tesis o trabajo de investigación en la UNMSM. c/u sustentada y registrada: en RENATI, RAIS y Cybertesis.

Rubro III. Reconocimiento de méritos académicos de los investigadores titulares

La calificación es por cada investigador del GI en cada subrubro vigente a la fecha de la calificación.

- **III.1.** Dedicación a la investigación. Participación individual como responsable o coordinador general en proyectos de investigación financiados con fondos externos con la UNMSM como entidad ejecutora o internos. Verificado mediante Resolución o documento oficial de la entidad financiadora, según corresponda
- III.2. Investigador UNMSM-RENACYT. Verificado en portal CONCYTEC.